



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

### COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, bases I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, numeral 1, incisos a) y f); 34 numeral 2, inciso c), 39, numeral 1, incisos c), d) y e); 43, numeral 1, inciso b) y numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 44, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido Revolucionario Institucional contenidas en los artículos 1 al 4, 12, 22 al 25, 38, 60, fracción III y V, 61, 85; 88 fracciones II, III y VIII; 89, fracciones 1 y II; 136, 138, 146, 147, fracciones I y II; 158, 159, 171, 173, 174, fracción II, inciso d); 175, 176, 178 y 180 de los Estatutos; 1 al 4, 7, 8, 9, fracción II, inciso d); 11, 12, 13, 23, 28, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; 1, 2, 11, 12, 14, 18 al 20, 23, 25 y 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Código de Justicia Partidaria. Así, como del punto único del acuerdo de fecha 01 de abril de la presente anualidad expedido por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal del Estado de Chiapas a expedir la convocatoria para el proceso interno de renovación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General del Municipio de **Chamula**, entre otros, de esta entidad federativa; mediante el método de Usos y Costumbres donde tradicionalmente se aplica, y demás disposiciones relativas aplicables y considerando;

### CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con su Declaración de Principios, el Partido Revolucionario Institucional se inscribe en el régimen democrático de la República y está comprometido con la observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las leyes e instituciones que de ella emanan. Por tanto, asume con responsabilidad la plena congruencia entre sus documentos básicos y la práctica política partidaria como un ejercicio ético fundamental para la defensa de los intereses populares y el instrumento para la consecución de los anhelos del bienestar colectivo;
2. Que el Partido Revolucionario Institucional, es una organización de ciudadanos socialmente responsable, comprometidos con las causas ciudadanas y con la fortaleza institucional de México, por lo que debe promover la modernización del país con democracia



y justicia social, pronunciándose por un Estado Social de Derecho, basado en un orden constitucional eficaz y moderno, defensor de las libertades, que garantice con seguridad y certeza la consolidación de los propósitos y demandas fundamentales de nuestro pueblo;

3. Que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos a los mismos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada Ley, así como en los Estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

4.- Que, en términos con los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, los procesos de elección de dirigentes tienen como objetivos:

I. Construir un régimen interior rigurosamente tutelado por las normas jurídicas;

II. Vigorizar la participación democrática de las bases del Partido en los procesos internos;

III. Estimular la carrera de Partido y la lealtad a sus Documentos Básicos, así como al desarrollo de las actividades del Programa de Acción;

IV. Privilegiar el trabajo de tiempo completo, la capacidad, la experiencia y la autenticidad de liderazgo a quienes aspiren a ser dirigentes del Partido;

V. Fortalecer la unidad interna del Partido y la cohesión comprometida en reciprocidad entre las bases y las dirigencias;

VI. Impulsar los liderazgos con base en su representatividad, arraigo regional, honestidad y convicción partidista;

VII. Incluir a las nuevas expresiones opiniones y aspiraciones;

VIII. Atender la diversidad social y las causas ciudadanas;

IX. Garantizar, aplicar y fomentar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes y grupos de la sociedad civil en los términos estatutarios: y,

X.- Asegurar la participación de los pueblos y comunidades indígenas.

5. Que, los numerales 176 y 12 de los Estatutos y Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, respectivamente, establecen que la convocatoria para el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General



de los Comités Municipales, de las entidades federativas, será expedida por el Comité superior que corresponda, conforme al método aprobado.

6. Que el Partido Revolucionario Institucional es una organización de carácter nacional popular, democrática, progresista e incluyente, comprometida con las causas de la sociedad; los superiores intereses de la Nación; los principios de la Revolución Mexicana y sus contenidos ideológicos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

7. Que el Partido Revolucionario Institucional, está obligado a demostrar que en la actual coyuntura política se encuentra a la altura de los retos del país y es capaz de evolucionar con la sociedad, para trazar junto con ella la ruta del proyecto nacional compartido que necesita construir México;

8. Que los Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional, tienen a su cargo la dirección permanente de las actividades del Partido en su ámbito de competencia;

9. Que en términos del artículo 178 de los Estatutos los titulares de la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Municipales del Partido Revolucionario institucional, deben ser electos para un período ordinario de tres años;

10. Que el Comité Directivo Estatal se encuentra en la oportunidad de hacer un llamado al entusiasmo del priísmo en el Estado, para que contribuya a realizar un proceso de elección de dirigentes apegado a nuestra disposición partidaria, plenamente democrática, equitativa, transparente y eficaz.

Por lo anteriormente fundado y considerado, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Chiapas:

### CONVOCA

A la Base Militante del municipio de **Chamula**, Chiapas; a los Sectores y Organizaciones, del Partido Revolucionario Institucional en dicha demarcación territorial, para que participen en el proceso ordinario de elección de los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal de **Chamula**, por el método de Usos y Costumbres para el periodo estatutario **2023-2026** el cual se desarrollará conforme a las siguientes:



## **BASES**

### ***Del Inicio y Termina del Proceso Interno***

**PRIMERA.** El proceso interno para la elección de los titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de **Chamula**, donde tradicionalmente se aplican los Usos y Costumbres, inicia con la publicación de la presente convocatoria y concluye con la declaración de validez de la elección y entrega de la constancia de mayoría a la fórmula electa.

### ***Del órgano responsable de conducir el proceso interno***

**SEGUNDA.** La Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido del Estado de Chiapas, a través del órgano auxiliar municipal, previamente designado, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el proceso que norma esta convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad y transparencia durante el desarrollo del mismo. Para tales efectos tendrá, en lo conducente y en el ámbito de su respectiva competencia, las mismas atribuciones que para la Comisión Nacional de Procesos Internos establecen los Reglamentos de la Comisión Nacional de Procesos Internos; para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; y en general, aquellas disposiciones que sean aplicables para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de los objetivos.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, funcionará en días naturales, de 10:00 horas a las 15:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido, sito en 2a norte poniente, número 131, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, edificio viejo, primer piso.

El órgano auxiliar de la comisión estatal de procesos internos, funcionará en días naturales, de 10:00 horas a las 15:00 horas, en su sede legal ubicada en las instalaciones del Comité municipal del Partido, domicilio ampliamente conocido de dicho municipio.

De la misma manera los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a los órganos auxiliares el apoyo que le soliciten en el cumplimiento de sus responsabilidades.



***Del procedimiento para elegir a los titulares de la Presidencia y de la Secretaría General del Comité Municipal***

**TERCERA.** Con fundamento en el artículo 174 numeral 1 de los Estatutos, inciso d, establece el método de usos y costumbres, para la elección de los titulares de la presidencia y secretaría general de los comités municipales, y que el municipio de **Chamula** se encuadra en estos términos

Esta elección se hará por fórmula y en la integración de ésta se respetará el principio de paridad de género, es decir, las fórmulas se integrarán por una mujer y un hombre, y se procurará que uno de ellos sea joven hasta de 35 años de edad.

Los integrantes de la fórmula que obtengan el mayor número de votos válidos en la asamblea plebiscitaria se declararán Presidente y Secretario General electos.

***Jornada Electiva Interna***

**CUARTA.** La Asamblea Plebiscitaria para la elección de las personas titulares a la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del municipio de **Chamula**; se desarrollará el Día **sábado 18 de noviembre** del presente año; a partir de las **08:00 Horas**, en el auditorio Municipal lugar que se ubica en calle las artesanías en dicho municipio.

***Del registro de las fórmulas de candidatos por usos y costumbres***

**QUINTA.** Al inicio de los trabajos de la asamblea plebiscitaria se llevará a cabo el registro de las formulas participantes al proceso interno. Una vez que se haya llevado a cabo el plebiscito correspondientes a la elección de la dirigencia del comité municipal, estos deberán remitir a la Comisión Estatal de Procesos Internos a más tardar 48 horas después de haberse llevado a cabo dicho plebiscito, la siguiente documentación probatoria :

- Acta de la asamblea de elección del Presidente (a) y Secretario General (a) del Comité Municipal.
- copia de identificación oficial vigente de la formula electa.



### ***De la declaración de validez y entrega de la constancia de mayoría***

**SEXTA.** Con base al acta de la asamblea de plebiscito, la Comisión Estatal de Procesos Internos a través de su órgano auxiliar, hará la declaración de validez de la elección y entregará la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos que haya obtenido la mayoría de los votos válidos en la jornada electiva interna.

### ***De la toma de protesta estatutaria***

**SÉPTIMA.** Quienes resulten electos titulares de la Presidencia y la Secretaria General rendirán la protesta estatutaria, previo acuerdo con el Comité Directivo Estatal.

### ***De los medios de impugnación procedentes***

**OCTAVA.** El Partido Revolucionario Institucional cuenta con un moderno Sistema de Justicia Partidaria, el cual contempla un Sistema de Medios de Impugnación con el objeto de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de los órganos del Partido, la definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos internos y la salvaguarda, validez y eficacia de los derechos políticos y partidarios de los militantes y simpatizantes, así como los aplicables en el proceso interno que norma esta convocatoria, mismos que se encuentran plenamente establecidos en el Código de Justicia Partidaria, al que pueden recurrir quienes sientan afectados sus derechos.

### ***De la interpretación y casos no previstos***

**NOVENA.** La interpretación de las disposiciones de esta convocatoria y del marco jurídico relacionado, se hará con base en los criterios gramatical, sistemático y funcional, por parte del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por el Presidente del Comité Directivo Estatal, con el acuerdo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

En el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor que altere o amenace el desarrollo normal del proceso que reglamenta esta convocatoria el Presidente del Comité Directivo Estatal, con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, podrá



tomar las medidas urgentes que resulten necesarias para garantizar la unidad y fortaleza del Partido.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.prichiapas.org](http://www.prichiapas.org), y se publicará igualmente en los estrados físicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Internos, así como en los estrados de los órganos auxiliares.

**SEGUNDO.** Los Sectores, Organizaciones y el Comité Municipal, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los **veinticinco días del mes de octubre de 2023.**



“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”  
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

DIP. RUBÉN ANTONIO ZUARTH ESQUINCA  
PRESIDENTE

LIC. RITA GUADALUPE BALBOA CUESTA  
SECRETARIA